

Constancia Secretarial: Siete (7) de marzo de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial solicitando la terminación del proceso, en virtud que los demandados entregaron el inmueble. Sin medidas decretadas. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por Simón Linares Zuloaga contra Juan Andrés Correa Cortés y Jhon Hemayr Yepes, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00683-00.

La apoderada demandante allega escrito de desistimiento de la demanda en virtud que el inmueble objeto de litigio fue entregado por los demandados.

Así las cosas, el pedimento es viable y a él se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., sin condenar en costas, en virtud que el proceso no ha sido notificado a la contraparte y no se han comprobado su causación.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por Simón Linares Zuloaga contra Juan Andrés Correa Cortés y Jhon Hemayr Yepes, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88625cda1b589f6e22c567e9f22fdbc465c557faaff9b9c2c8fa1bc517aed9c9**

Documento generado en 07/03/2023 02:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>